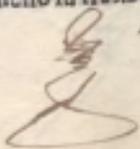


mil escudos de à diez reales de vellon , à disposiçion
 d el Governador de mi Consejo de Hazienda , con
 seis por ciento de conduccion por vna vez , y ocho
 por ciento de intereses al año desde los dias del de-
 sembollo hasta la executiva paga , con diferentes
 calidades,y condiciones,que fueron insertas en vna
 mi Carta de Recudimiento,que en diez y seis de Fe-
 brero de mil seiscientos y noventa se despachò al di-
 cho Don Sebastian de Piña para la administracion,
 beneficio, y cobrança de las dichas Rentas del pri-
 mer año de su arrendamiento,que cumplió en fin de
 Março de mil seiscientos y noventa y vno.Y asimis-
 mo le están dados Recudimientos hasta fin de Mar-
 ço del presente de mil seiscientos y noventa y seis ; y
 por su parte se ha dado peticion en el dicho mi Con-
 sejo de Hazienda en Sala de Millones, en que se hizo
 relacion de lo referido, y que tenia presentados los
 pagos del precto de su arrendamiento , de plaços
 cumplidos, y pagaderos , y añançadas las dichas ren-
 tas, suplicandome le mandasse despachar mi Carta
 de Recudimiento libre, y desembaraçado, para con-
 tinuar en su administracion , beneficio , y cobrança
 por vn año, desde primero de Abril del corriente de
 mil seiscientos y noventa y seis, hasta fin de Março
 del que viene de mil seiscientos y noventa y siete. Y
 visto con lo que se informò de los libros de la Con-
 taduria del Reyno, y por los de mi Escrivania Mayor
 de Rentas de Millones del estado en que se halla el
 dicho arrendamiento, en quanto à pagos , y fianças,
 con lo que sobre todo dixò, y pidió el mi Fiscal del
 dicho Consejo , fue acordado se diesse esta mi Carta
 de Recudimiento, por la qual tengo por bien , y os
 mando à cada vno, y qualquier de vos , que siendo
 con ella, ò con el dicho su traslado, firmado del dicho



A 2 Don

1798

